



LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013 N.º 481

Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- El Órgano ejecutivo del nivel central del Estado, en el marco de lo establecido en la Ley N° 070 "Ley de la Educación Avelino Siñani-Elizardo Pérez", coordinará y apoyará acciones destinadas a priorizar la construcción y el equipamiento que realicen los gobiernos autónomos municipales en las unidades educativas de los municipios fronterizos del Estado Plurinacional de Bolivia.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil trece.


Alvaro García Linera
PRESIDENTE DE LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


SENADOR SECRETARIO

Sen. Andrés Agustín Villca Daza
PRIMER SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


DIPUTADO SECRETARIO

Dip. Marcelo Elío Chávez
PRIMER SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Resolución

Amanda Dávila
Amanda Dávila
MINISTRA DE COMUNICACION

Estadía S. Peña Clares
Lic. Estadía S. Peña Clares
MINISTRA DE AUTONOMIAS
MINISTERIO DE AUTONOMIAS

Roberto Ivan Aguilar Gómez
Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACION

Juan Ramón Quintana Taborga
Juan Ramón Quintana Taborga
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA